

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES I

Caracas, martes 22 de octubre de 2024

Número 42.990

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican, como integrantes del Consejo Directivo de la Fundación Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía (FISPOL), ente desconcentrado adscrito de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designan a los ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como integrantes del Consejo Directivo de la Fundación Gran Misión Cuadrantes de Paz (FUNDACUPAZ), ente desconcentrado adscrito de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Indhriana María Parada Rodríguez, como Directora General del Despacho, en calidad de Encargada, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Egdymar Patricia Acuña Golindano, como Consultora Jurídica, en calidad de Encargada, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Arelis Carolina Médina Hernández, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio, en calidad de Encargada, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se declara la ocupación inmediata de la entidad de trabajo ALFOMBRAS Y FIELTROS IBERIA, C.A., (ALFICA), así como el reinicio de las actividades productivas, en protección del proceso social de trabajo de los trabajadores, las trabajadoras y sus familias.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Migdelis Mariela Campos Torres, como Director Estatal, adscrito a la Dirección Estatal Yaracuy.

INPSASEL

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Karim Alejandra Padrón de Celis, como Gerente General (E), adscrita a la Gerencia General, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Daisy Johelin Mejías Seijas, como Directora Estatal del estado Apure, del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Robinson José Toro Jaspe, como Director Estatal del Distrito Capital, del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se corrige la Resolución N° 0022, de fecha 10 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.983, de fecha 11 de octubre de 2024.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas que en ellas se mencionan, como Fiscal Auxiliar Interino y Fiscal Provisorio, a las Fiscalías que en ellas se indican, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 0118 214°, 165° y 25° FECHA: 08 OCT 2024

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, nombrado según Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, y en las normativas vigentes en materia de Fundaciones del Estado; asimismo procediendo en ejercicio del control estatutario de ley, en acatamiento de lo previsto en el Decreto N° 3.851, de fecha 17 de mayo de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.635 de la misma fecha, que autorizó la creación de la Fundación Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía (FISPOL), Fundación del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita a este Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana, en concordancia con lo establecido en el contenido de la Cláusula Décima Primera del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación, inscrita ante el Registro Público del Municipio Chacao del estado Miranda en fecha 25 de septiembre de 2019, bajo el N° 31, folio 804 del Tomo 23 del Protocolo de Transcripción del año 2019 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.735 de fecha 10 de octubre de 2019,

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como integrantes del Consejo Directivo de la Fundación Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía (FISPOL), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación, quedando conformado de la manera siguiente:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | CÉDULA | CARÁCTER |
|----|------------------------------------|--------------|----------------|
| 1 | José Francisco Calzadilla Cabriles | V-14.455.960 | Presidente (E) |
| 2 | Enrique José Quintana Sifontes | V-9.818.826 | Director |
| 3 | Gabriel Leandro Armas Mejías | V-18.143.509 | Director |
| 4 | Hernán Alberto Canorea Acosta | V-12.956.578 | Director |
| 5 | Gladymar Ríos Verhelts | V-12.866.712 | Director |
| 6 | Miguel Alexander López Mujica | V-12.388.226 | Suplente |
| 7 | Daniel José Arellano Rangel | V-16.907.315 | Suplente |
| 8 | Ángel Roberto Oliveros Amador | V-18.223.477 | Suplente |
| 9 | Daisy Margarita Santana Gutiérrez | V-16.496.235 | Suplente |

Artículo 2. Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante esta Resolución, como miembros principales y suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía (FISPOL), deberán cumplir con las atribuciones conferidas de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 0119

214º, 165º y 25º

FECHA: 08 OCT 2024

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, nombrado según Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo previsto en los artículos 10 y 12 del Decreto Nº 4.078, de fecha 20 de diciembre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.786, de la misma fecha, y lo previsto en las Cláusulas Octava y Novena del Acta Constitutiva Estatutaria, la cual quedó protocolizada ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 16 de enero de 2020, bajo el Nº 43, Folio 15.394 del Tomo 1 del Protocolo de Transcripción de ese año y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.805 de fecha 22 de enero de 2020,

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como integrantes del **Consejo Directivo de la Fundación Gran Misión Cuadrantes de Paz (FUNDACUPAZ)**, a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación, quedando constituido de la siguiente manera:

| Nombres y Apellidos | Cédula de identidad Nº | Cargo |
|------------------------------------|------------------------|----------------|
| José Francisco Calzadilla Cabriles | V-14.455.960 | Presidente (E) |
| Ángel Roberto Oliveros Amador | V-18.223.477 | Director (E) |
| Gabriel Leandro Armas Mejías | V-18.143.509 | Director (E) |
| Hernán Alberto Canorea Acosta | V-12.956.578 | Directora (E) |
| Edgar Alejandro Melo Rodríguez | V-15.715.868 | Director (E) |
| Daniel José Arellano Rangel | V-16.907.315 | Suplente |
| Zoraida Teresa Rodríguez Pastrano | V-12.085.339 | Suplente |
| Enrique José Quintana Sifontes | V- 9.818.826 | Suplente |
| Daisy Margarita Santana Gutiérrez | V-16.496.235 | Suplente |

Artículo 2. Los integrantes designados del **Consejo Directivo de la Fundación Gran Misión Cuadrantes de Paz (FUNDACUPAZ)**, deberán cumplir con las atribuciones conferidas de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN
NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21 DE OCTUBRE DE 2024

Años 214º, 165º y 25º

RESOLUCIÓN Nro. 033

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, **ALEX NAIN SAAB MORÁN**, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 21.495.350**, designado mediante Decreto Presidencial Nro. 5.021 de fecha 18 de octubre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.846 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78; numerales 2, 12 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en congruencia con lo dispuesto en los artículos 5; numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en relación con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **INDHRIANA MARIA PARADA RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nro. **V-16.541.287** como **Directora General del Despacho** en calidad de encargada de éste Ministerio.

Artículo 2. La ciudadana designada, ejercerá las atribuciones propias del cargo y las especialmente conferidas en la normativa aplicable.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto, la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicado, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,



ALEX NAIN SAAB MORÁN
Ministro del Poder Popular de Industrias
y Producción Nacional

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN
NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21 DE OCTUBRE DE 2024

Años 214º, 165º y 25º

RESOLUCIÓN Nro. 034

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, **ALEX NAIN SAAB MORÁN**, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 21.495.350**, designado mediante Decreto Presidencial Nro. 5.021 de fecha 18 de octubre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.846 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78; numerales 2, 12 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en congruencia con lo dispuesto en los artículos 5; numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en relación con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **EGDYMAR PATRICIA ACUÑA GOLINDANO**, titular de la cédula de identidad Nro. **V-18.825.570** como **Consultora Jurídica** en calidad de encargada del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

Artículo 2. La ciudadana designada, ejercerá las atribuciones propias del cargo y las especialmente conferidas en la normativa aplicable.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto, la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicado, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,



ALEX NAIN SAAB MORÁN
Ministro del Poder Popular de Industrias
y Producción Nacional

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN
NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21 de octubre de 2024

Años 214º, 165º y 25º

RESOLUCIÓN Nro. 035

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, **ALEX NAIN SAAB MORÁN**, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 21.495.350**, designado mediante Decreto Presidencial Nro. 5.021 de fecha 18 de octubre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.846 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78; numerales 2, 12 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en congruencia con lo dispuesto en los artículos 5; numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en relación con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ARELIS CAROLINA MEDINA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nro. **V.-16.803.560**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, en calidad de Encargada.

Artículo 2. La ciudadana designada en el artículo anterior ejercerá las atribuciones propias del cargo y las especialmente conferidas en la normativa aplicable y además se le delega la suscripción de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Ordenación de compromisos y pagos con cargo al Presupuesto del Ministerio.
2. Adquisición, pago, custodia, registro y suministro de bienes, así como el otorgamiento de los contratos y convenios relacionados con los asuntos propios del Ministerio, previo cumplimiento de las formalidades de ley.
3. Otorgamiento de la Adjudicación en los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras.
4. Conformidad y liberación de los documentos constitutivos de garantías suficientes otorgadas por Compañías de Seguros e Instituciones Bancarias, por el monto fijado por el órgano contratante, para asegurar la celebración del contrato, en caso de otorgamiento de la Adjudicación, según lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
5. Certificación de copias de documentos, cuyos originales reposen en el archivo de la Dirección General a su cargo.
6. Autorización de viáticos a los Viceministros y Directores Generales que dependan directamente del Despacho del Ministro.
7. Apertura y movilización de Cuentas Bancarias y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
8. Endoso de cheques y demás títulos de crédito.
9. Creación y aprobación de fondos rotatorios; certificaciones de acreencias contra el Tesoro Nacional; administración de bienes nacionales; tramitaciones relacionadas con riesgo amparados por pólizas de seguros.
10. Realizar las gestiones necesarias para todo lo relacionado con modificaciones presupuestarias.

11. A los fines del Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela podrá realizar lo siguiente:

- Abrir, movilizar y cancelar cuentas;
- Autorizar, modificar y eliminar firmas;
- Firmar liberación de caución;
- Firmar cobro de interés sobre títulos valores;
- Firmar la solicitud de compra y venta de divisas, así como autorizar las compras y ventas de las mismas;
- Firmar la correspondencia que esté dirigida a esa entidad bancaria;
- Firmar lo correspondiente al impuesto al débito bancario; y
- H) Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta.

12. Las comunicaciones dirigidas a entidades bancarias referentes a colocación, movilización y control de los fondos a cargo del Ministerio, previa autorización del ciudadano Ministro.

13. La correspondencia dirigida a la Oficina Nacional de Presupuesto, a la Oficina Nacional de Estadística y a las Direcciones y Dependencias del Ministerio del Poder Popular con competencia en finanzas, a la Contraloría General de la República, al Banco Central de Venezuela, en relación con las gestiones y funciones propias de la Oficina de Gestión Administrativa.

14. Los contratos de arrendamiento, permuta, donación y comodato.

Artículo 3. Ratificar la aprobación de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2024, como se indica a continuación:

Unidad Administradora Central

| Código | Denominación |
|--------|-----------------------------------|
| 00001 | Oficina de Gestión Administrativa |

Unidades Ejecutoras Locales

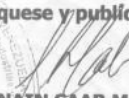

| Código | Denominación |
|--------|--|
| 00003 | Oficina de Gestión Humana |
| 00004 | Oficina de Planificación y Presupuesto |

Artículo 4. Designar a la ciudadana **ARELIS CAROLINA MEDINA HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad Nro. **V.-16.803.560**, como **CUENTADANTE** responsable de los fondos de la Unidad Administradora Central correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que haya sido publicado, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la funcionaria designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

ALEX NAIN SAAB MORÁN
 Ministro del Poder Popular de Industrias
 y Producción Nacional


MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCION N° 071

Caracas, 16 de octubre de 2024
 Años 214º, 165º y 25º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.840 Extraordinario, de igual fecha; en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 149 y el 500, numerales 1 y 2, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

VISTO

Que según consta del expediente administrativo N° **037-2024-C.I-0001**, nomenclatura de la Inspectoría del Trabajo en La Victoria, estado Aragua, que en fecha siete (07) de octubre de 2024, los ciudadanos **ORLANDO MELLADO, JOEL EDUARDO OCHOA PACHECO** y **EDGAR ANTONIO CORREA PIÑERO**, con cédulas de identidad Nros. **8.587.717, 6.693.099** y **12.160.275**, en su orden, integrantes de la organización sindical **SINDICATO ÚNICO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS DE ALFOMBRAS Y FIELTROS IBERIA, C.A. (SUSTRALFIB)**, en representación de los trabajadores y las trabajadoras de la entidad de trabajo **ALFOMBRAS Y FIELTROS IBERIA, C.A.**, denunciaron ante la Inspectoría del Trabajo en La Victoria, estado Aragua, que en esa misma fecha la entidad de trabajo informó a los trabajadores y trabajadoras "vía correo electrónico sobre el cese de sus operaciones de manufactura unilateral, sin alegar ningún tipo de razón. (...) la entidad de trabajo decidió girar a las cuentas de nómina de los trabajadores los pagos correspondientes a la liquidación de la relación laboral, la cual contiene la cancelación de los conceptos correspondientes, por término de la relación laboral, sin medir con tal de las actividades productivas contra la entidad de trabajo (...) por cuanto la paralización de su actividad productiva atenta contra el desarrollo del Programa de Recuperación Económica, Crecimiento y Prosperidad de la Nación".

Debido a esta situación, mediante AUTO S/N de fecha 07 de octubre de 2024, la Abog. Mónica Massiel Matheus López, Inspectora Jefe de la referida Inspectoría del Trabajo, ordenó solicitar a la Unidad de Supervisión trasladarse de manera inmediata a la sede de la entidad de trabajo a los fines de realizar una Inspección Especial a fin de verificar lo denunciado por los integrantes de la organización sindical **SINDICATO ÚNICO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS DE ALFOMBRAS Y FIELTROS IBERIA, C.A. (SUSTRALFIB)**.

En fecha 07 de octubre, la Directora Estatal del estado Aragua, ciudadana Leisy Sibrian, C.I. N° 13.953.279, mediante escrito solicitó al Juez de Municipio, se practicase una Inspección Judicial en las instalaciones de la entidad de trabajo **ALFOMBRAS Y FIELTROS IBERIA, C.A.**, a fin de dejar constancia de las maquinarias, equipos y mobiliarios que allí se encuentran, así como de las condiciones en que se encuentra la entidad de trabajo.

VISTO

Que, una vez efectuadas las Inspecciones solicitadas, tanto la correspondiente a la Unidad de Supervisión en La Victoria, estado Aragua adscrita al Despacho de la Viceministra para el Sistema Integrado de Inspección Laboral y Seguridad Social, realizada en fecha 07 de octubre de 2024, donde en acta levantada al efecto se dejó constancia de "**INFORME DE VISITA DE INSPECCION, (...) Abog. María de Lourdes Padrón Medrano, (...) Supervisora Jefe (E) del Trabajo en el Estado (sic) Aragua (...)**". Al respecto, una vez en la referida entidad de trabajo **no fue atendida por representación del patrono alguna**, y, estando presentes un grupo aproximado de cincuenta (50) trabajadores, a las afueras de la entidad de trabajo, a quienes procedí a identificarlos y explicarles el motivo de la visita, (...). Una vez en la entidad de trabajo, se constató que a las afueras se encuentran presentes los ciudadanos Joel Ochoa, Edgar Correa y Orlando Mellado, (...) del Sindicato Único Socialista De Los Trabajadores Y Las Trabajadoras De Alfombras Y FielTROS Iberia, C.A. (...) y los ciudadanos José Montilla, Edison Azuaje y Domingo Camejo (...) en su condición de Delegados de Prevención (...) en compañía de un grupo aproximado de cincuenta (50) trabajadores afectados por el presunto cierre de operaciones. En esa misma fecha, 07 de octubre de 2024, se realizó la Inspección Judicial en la referida entidad de trabajo.

VISTO

Que, verificado lo denunciado por los trabajadores y las trabajadoras, en fecha 07 de octubre de 2024, se ordenó notificar al representante de la antes mencionada entidad de trabajo que: "**deberá comparecer por ante esta Inspectoría del Trabajo (...) el jueves 10/10/2024, a las 10:00 am, a los fines de presentar los alegatos que tenga bien realizar en el ejercicio de su derecho a la defensa y de sus intereses, garantizando así el debido proceso, en virtud del PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE CIERRE ILEGAL, FRAUDULENTO DEBIDO A UNA ACCIÓN DE PARO PATRONAL por parte de la entidad de trabajo ALFOMBRAS Y FIELTROS IBERIA, C.A. (ALFICA) iniciado en fecha 07 de octubre de 2024 (...)**".

VISTO

Que, en fecha 10 de octubre de 2024, oportunidad fijada para que tenga lugar el acto para que la representación de la entidad de trabajo presente los alegatos que a bien tenga realizar; mediante Acta levantada por tal ocasión se dejó constancia de la incomparecencia de la representación patronal ni por sí ni por medio de su representante legal; asimismo se deja constancia de la comparecencia de los integrantes de la organización sindical así como de un grupo de trabajadores y trabajadoras. Los representantes de la organización sindical solicitan que: "se ordene mediante providencia de manera inmediata el reinicio de las actividades productivas de la entidad de trabajo **ALFOMBRAS Y FIELTROS IBERIA, C.A. (ALFICA)** por cuanto hemos sido objeto de un cierre ilegal donde se ha pretendido burlar a los trabajadores y trabajadoras que hemos dado toda nuestra fuerza en esta empresa. También solicitamos en este mismo acto al Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, que en caso que la entidad de trabajo desacate la orden emanada de este Inspectoría, se pronuncie mediante Resolución ocupando la entidad de trabajo cerrada ilegalmente y reinicie las actividades productivas, en protección del proceso social trabajo, de nosotros los trabajadores y trabajadoras y nuestro núcleo familiar (...)"

VISTO

Que, en fecha once (11) de octubre de 2024, mediante la Providencia Administrativa N° 0001-2024, emanada de la Inspectoría del Trabajo en la Victoria, estado Aragua, se declaró: "**PRIMERO: CON LUGAR** la presente solicitud incoada por la Organización Sindical denominada **SINDICATO ÚNICO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS DE ALFOMBRAS Y FIELTROS IBERIA, C.A. (SUSTRALFIB)**. **SEGUNDO: se ORDENA EL REINICIO INMEDIATO de las actividades Productivas de la Entidad de Trabajo (sic) ALFOMBRAS Y FIELTROS IBERIA, C.A. (ALFICA)**. **TERCERO: Notificar a la representación de la Entidad de Trabajo ALFOMBRAS Y FIELTROS IBERIA, C.A. (ALFICA)** de la presente Providencia Administrativa, a fin de que de manera **INMEDIATA**, efectúe el reinicio de las actividades en la supra identificada entidad de trabajo. **CUARTO: se ACUERDA notificar de la presente decisión a la Organización Sindical denominada SINDICATO ÚNICO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS DE ALFOMBRAS Y FIELTROS IBERIA, C.A. (SUSTRALFIB)** (...)"

VISTO

Que, según consta en el expediente administrativo, en fecha once (11) de octubre de 2024, según **ACTA DE EJECUCIÓN DE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**, el ciudadano Mario García, con cédula de identidad N° 17.569.699, Funcionario del Trabajo adscrito a la Inspectoría del Trabajo en la Victoria, estado Aragua, se trasladó a las instalaciones de la entidad de trabajo **ALFOMBRAS Y FIELTROS IBERIA, C.A. (ALFICA)** a los fines de ejecutar lo ordenado en la Providencia Administrativa N° 0001-2024, de fecha once (11) de octubre de 2024, manifestando en dicha Acta de Ejecución que "(...) evidenciándose que dicha entidad **se encuentra cerrada, por lo que se imposibilita ejecutar la Providencia Administrativa**..." (Resaltado del original).

VISTO

Que, habiéndose realizado los trámites previos establecidos en el artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, sin que se haya podido alcanzar su fin, dado el desatato del patrón en dar cumplimiento a lo ordenado en la Providencia Administrativa N° N° 0001-2024, de fecha once (11) de octubre de 2024, la cual fue peticionada por la organización sindical denominada **SINDICATO ÚNICO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS DE ALFOMBRAS Y FIELTROS IBERIA, C.A. (SUSTRALFIB)**, en representación del grupo de trabajadores y trabajadoras de dicha entidad de trabajo, quienes solicitaron la ocupación de la entidad de trabajo y el reinicio de las actividades productivas en protección del proceso social de trabajo, incumplimiento verificado según **ACTA DE EJECUCIÓN DE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**, por el ciudadano Mario García, con cédula de identidad N° 17.569.699, Funcionario del Trabajo adscrito a la Inspectoría del Trabajo en la Victoria, estado Aragua, donde se dejó constancia que: "(...) evidenciándose que dicha entidad **se encuentra cerrada, por lo que se imposibilita ejecutar la Providencia Administrativa**..."

RESUELVE

PRIMERO: La **OCUPACIÓN INMEDIATA** de la entidad de trabajo **ALFOMBRAS Y FIELTROS IBERIA, C.A. (ALFICA)**, RIF. J-07513803-1, Registro Mercantil: Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, de fecha 14 de octubre de 1976, N° 61, Tomo 10, modificada ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Aragua de fecha 17 de diciembre de 2002, N° 2, Tomo 186-A; ubicada en la Calle Andrés Bello, Zona Industrial Las Tejerías, Planta 2, Municipio Santos Michelena, estado Aragua, cuya actividad económica es la fabricación de Sacos de Polipropileno. Así como el **REINICIO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, en protección del proceso social de trabajo, de los trabajadores, las trabajadoras y sus familias**, tal como lo establece el artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

SEGUNDO: En acatamiento a la precitada normativa, el Ministro del Poder Popular con Competencia en Materia de Trabajo y Seguridad Social, visto que los representantes de la entidad de trabajo abandonaron ésta, convoca a los trabajadores y trabajadoras de la entidad de trabajo **ALFOMBRAS Y FIELTROS IBERIA, C.A. (ALFICA)**, y a la organización sindical **SINDICATO ÚNICO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS DE ALFOMBRAS Y FIELTROS IBERIA, C.A. (SUSTRALFIB)**, para que en un plazo no mayor a cinco (05) días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, designen a sus representantes en la Junta Administradora Especial, la cual tendrá vigencia de un (01) año.

De tal designación, los trabajadores y las trabajadoras deben notificarla inmediatamente al Ministerio del Poder Popular con Competencia en Materia de Trabajo y Seguridad Social, a los fines que se emita la correspondiente Resolución y su posterior publicación en la Gaceta Oficial.

TERCERO: Notificar a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, para que en caso de considerar que el presente acto administrativo vulnera o menoscaba sus derechos e intereses legítimos, interpongan el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad por ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días continuos, contados a partir del día siguiente a su notificación, tal como lo prevé el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley de Publicaciones Oficiales, publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



[Signature]

GERMÁN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.840 Extraordinario, del 11 de septiembre de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 072

Caracas, 17 de octubre de 2024
Años 214º, 165º y 25º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.840 Extraordinario, de igual fecha; con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015; con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el numeral 1 del artículo 500 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Resolución N° 9062 de fecha 04 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MIGDELIS MARIELA CAMPOS TORRES**, cédula de identidad N° **20.176.057**, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, para ejercer el cargo de **DIRECTOR ESTADAL**, (Grado 99), adscrito a la **Dirección Estatal Yaracuy**.

SEGUNDO: La funcionaria aquí designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, además, se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

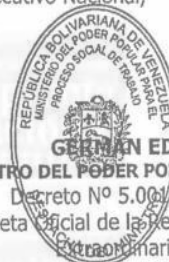
1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Así mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, la designo como funcionaria responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2024.

TERCERO: En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en esta Resolución, deberá indicar de forma inmediata y debajo de la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de esta Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



[Signature]

GERMÁN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.840 Extraordinario, del 11 de septiembre de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO,
 INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
 (INPSASEL)
 PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0056-2024
 CARACAS, 14 DE OCTUBRE DE 2024
 AÑOS 214º, 165º Y 25º

Quien suscribe, **ZULIMA COROMOTO PÉREZ JIMÉNEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nº **V- 4.887.885**, actuando en este acto en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designada mediante Decreto Nº 5.014 de fecha 04 de octubre 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.978 de esta última fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 22 numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se Nombra a la ciudadana **KARIM ALEJANDRA PADRÓN DE CELIS**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.851.972**, en el cargo de **GERENTE GENERAL (E)**, adscrita a la **GERENCIA GENERAL**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir del 14 de octubre de 2024.

Artículo 2: La ciudadana Nombrada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



ZULIMA COROMOTO PÉREZ JIMÉNEZ
 PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
 SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
 CONSULTORÍA JURÍDICA
 RESOLUCIÓN Nº 031
 CARACAS, 09 DE OCTUBRE DE 2024
 214º, 165º y 25º

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de Agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 extraordinario de fecha 27 de Agosto de 2024; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **DAISY JOHELIN MEJÍAS SEIJAS**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 16.145.408**, como **DIRECTORA ESTADAL DEL ESTADO APURE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**.

Artículo 2. En virtud de la presente designación, la ciudadana mencionada tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

- Participar en la elaboración del Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos en el estado, de acuerdo a los del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.
- Programar, ejecutar y supervisar el cumplimiento de las actividades relacionadas con el recurso humano, contabilidad, planificación, presupuesto, logística e informática, en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes.
- Participar en la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados del estado, en articulación con los entes gubernamentales correspondientes y el Poder Popular, conforme a las instrucciones del Despacho con competencia en materia de Hábitat y Vivienda y lineamientos del Ministerio con competencia en planificación.
- Impulsar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana, en coordinación con la Dirección del Despacho con competencia en materia de Hábitat y Vivienda y las políticas del sistema de Planes del Plan de la Patria.
- Suministrar información a la Dirección Regional de Hábitat y Vivienda correspondiente y/o Despacho del Ministerio con competencia en materia de Hábitat y Vivienda; relativa a la planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, a fin de mantener actualizado los Sistemas de Información Geográfica y Seguimiento de Obras.

6. Participar en la elaboración y ejecución del plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra a nivel estatal, así como hacer seguimiento.
7. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras a nivel estatal e informar a las Direcciones vinculadas en el proceso operativo de Obras.
8. Supervisar los planes especiales en el estado, asignados por la Dirección Regional de Hábitat y Vivienda, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
9. Realizar estudios y diagnósticos urbanos para la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados, por instrucciones y con lineamientos de la Dirección Regional de Hábitat y Vivienda correspondiente y lineamientos del Ministerio con competencia en Planificación.
10. Ejecutar acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria a nivel estatal; de acuerdo a los lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
11. Promover la incorporación a nivel estatal de constructores privados y ejecutores del Poder Popular organizado, de acuerdo a lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
12. Llevar el registro del Poder Popular organizado relacionado con la naturaleza y competencias del Ministerio en su jurisdicción y remitir la información pertinente a correspondiente a Dirección Regional del Estado.
13. Conformar, organizar y conducir las Asambleas de Viviendo Venezolanos en su jurisdicción, así como cualquier otra forma de organización de Ejecutores Populares, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
14. Promover la organización de los Comités Multifamiliares de Gestión, en los diferentes urbanismos a nivel estatal, de acuerdo con lineamientos establecidos por el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
15. Coordinar con la Dirección Regional de Hábitat y Vivienda correspondiente, el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares en Vivienda y el Órgano Estatal o Distrital de Vivienda la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado.
16. Organizar y realizar, por instrucciones de la Dirección Regional correspondiente y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares en Vivienda, las revisiones necesarias para garantizar la correcta tenencia de viviendas construidas por el Estado, y recuperar las viviendas ocupadas de manera irregular, cumpliendo con el ordenamiento jurídico vigente.
17. Llevar el control de las actuaciones legales y administrativas del Ministerio en el estado correspondiente.

18. Las demás funciones asignadas por el superior jerárquico, acorde con las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos administrativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Delegar en la ciudadana la ciudadana **DAISY JOHELIN MEJÍAS SEIJAS**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 16.145.408**, como **DIRECTORA ESTADAL DEL ESTADO APURE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el Estado **APURE**, con el carácter de Miembro de Pleno Derecho del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, debidamente autorizados mediante oficio sello dorado y/o punto de cuenta firmado y autorizado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 4. Queda plenamente facultada la ciudadana la ciudadana **DAISY JOHELIN MEJÍAS SEIJAS**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 16.145.408**, como **DIRECTORA ESTADAL DEL ESTADO APURE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, para realizar todos los procedimientos previos necesarios, a fin de proceder a ocupar de forma temporal o urgente un inmueble en el Estado **APURE**, todo ello en el Marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y en lo dispuesto en la Ley que rige la materia.

Artículo 5. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7. La ciudadana **DAISY JOHELIN MEJÍAS SEIJAS**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 16.145.408**, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 8. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la ciudadana **DAISY JOHELIN MEJÍAS SEIJAS**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 16.145.408**, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



RAÚL ALFONZO PAREDES
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 032
CARACAS, 11 DE OCTUBRE DE 2024
214°, 165° y 25°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de Agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 extraordinario de fecha 27 de Agosto de 2024; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ROBINSON JOSÉ TORO JASPE**, titular de la cédula de identidad **N° V- 13.864.519**, como **DIRECTOR ESTADAL DEL DISTRITO CAPITAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**.

Artículo 2. En virtud de la presente designación, el ciudadano mencionado tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Participar en la elaboración del Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos en el estado, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Despacho del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.
2. Programar, ejecutar y supervisar el cumplimiento de las actividades relacionadas con el recurso humano, contabilidad, planificación, presupuesto, logística e informática, en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes.
3. Participar en la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados del estado, en articulación con los entes gubernamentales correspondientes y el Poder Popular, conforme a las instrucciones del Despacho con competencia en materia de Hábitat y Vivienda y lineamientos del Ministerio con competencia en planificación.
4. Impulsar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana, en coordinación con la Dirección del Despacho con competencia en materia de Hábitat y Vivienda y las políticas del sistema de Planes del Plan de la Patria.
5. Suministrar información a la Dirección Regional de Hábitat y Vivienda correspondiente y/o Despacho del Ministerio con competencia en materia de Hábitat y Vivienda; relativa a la planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, a fin de mantener actualizado los Sistemas de Información Geográfica y Seguimiento de Obras.

6. Participar en la elaboración y ejecución del plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra a nivel estatal, así como hacer seguimiento.
7. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras a nivel estatal e informar a las Direcciones vinculadas en el proceso operativo de Obras.
8. Supervisar los planes especiales en el estado, asignados por la Dirección Regional de Hábitat y Vivienda, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
9. Realizar estudios y diagnósticos urbanos para la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados, por instrucciones y con lineamientos de la Dirección Regional de Hábitat y Vivienda correspondiente y lineamientos del Ministerio con competencia en Planificación.
10. Ejecutar acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria a nivel estatal; de acuerdo a los lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
11. Promover la incorporación a nivel estatal de constructores privados y ejecutores del Poder Popular organizado, de acuerdo a lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
12. Llevar el registro del Poder Popular organizado relacionado con la naturaleza y competencias del Ministerio en su jurisdicción y remitir la información pertinente a correspondiente a Dirección Regional del Estado.
13. Conformar, organizar y conducir las Asambleas de Viviendo Venezolanos en su jurisdicción, así como cualquier otra forma de organización de Ejecutores Populares, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
14. Promover la organización de los Comités Multifamiliares de Gestión, en los diferentes urbanismos a nivel estatal, de acuerdo con lineamientos establecidos por el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
15. Coordinar con la Dirección Regional de Hábitat y Vivienda correspondiente, el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares en Vivienda y el Órgano Estatal o Distrital de Vivienda la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado.
16. Organizar y realizar, por instrucciones de la Dirección Regional correspondiente y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares en Vivienda, las revisiones necesarias para garantizar la correcta tenencia de viviendas construidas por el Estado, y recuperar las viviendas ocupadas de manera irregular, cumpliendo con el ordenamiento jurídico vigente.
17. Llevar el control de las actuaciones legales y administrativas del Ministerio en el estado correspondiente.

18. Las demás funciones asignadas por el superior jerárquico, acorde con las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos administrativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano ROBINSON JOSÉ TORO JASPE, titular de la cédula de identidad N° V- 13.864.519, como DIRECTOR ESTADAL DEL DISTRITO CAPITAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el DISTRITO CAPITAL, con el carácter de Miembro de Pleno Derecho del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, debidamente autorizados mediante oficio sello dorado y/o punto de cuenta firmado y autorizado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 4. Queda plenamente facultado el ciudadano ROBINSON JOSÉ TORO JASPE, titular de la cédula de identidad N° V- 13.864.519, como DIRECTOR ESTADAL DEL DISTRITO CAPITAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA, para realizar todos los procedimientos previos necesarios, a fin de proceder a ocupar de forma temporal o urgente un inmueble en el DISTRITO CAPITAL, todo ello en el Marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y en lo dispuesto en la Ley que rige la materia.

Artículo 5. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respectos de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7. El ciudadano ROBINSON JOSÉ TORO JASPE, titular de la cédula de identidad N° V- 13.864.519, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 8. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por ROBINSON JOSÉ TORO JASPE titular de la cédula de identidad N° V- 13.864.519, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
RAÚL ALFONZO PAREDES
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO
214°, 165° y 25°

N° 0024 FECHA: 16 OCT 2024

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, ciudadano JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE, titular de la cédula de identidad N° V- 8.714.253, designado mediante Decreto N° 4.942, de fecha 22 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.803 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias como órgano de adscripción, rector y tutelar que le confiere lo dispuesto en los artículos 2, numerales 2, 13, 19 y 27 del artículo 78, numeral 3 del artículo 120 y artículo 123 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20, numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 59 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016,

RESUELVE

Artículo 1. Se corrige la Resolución N° 0022, de fecha 10 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.983, de fecha 11 de octubre de 2024, en los siguientes términos:

Donde Dice: "...Artículo 1. Designar al ciudadano RICARDO STEEVEN TOVAR GONZALEZ, titular de la cédula de identidad V.- 20.676.167, como Director Ejecutivo de la Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico Nacional (FUNDAELEC), en calidad de Encargado...".

Debe Decir: "...Artículo 1. Designar al ciudadano RICARDO STEEVEN TOVAR GONZALEZ, titular de la cédula de identidad V.- 20.676.167, como Director Ejecutivo de la Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico Nacional (FUNDELEC), en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente...".

Artículo 2. Se mantienen las restantes disposiciones contenidas en la Resolución N° 0022, de fecha 10 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.983, de fecha 11 de octubre de 2024.

Artículo 3. Se procede en consecuencia, a reimprimir el texto íntegro de la referida Resolución debidamente corregida, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Publicaciones Oficiales, manteniéndose el mismo número y firma.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO
214°, 165° y 25°

N° 0022 - 4 FECHA: 11 OCT 2024

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, ciudadano JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE, titular de la cédula de identidad N° V- 8.714.253, designado mediante Decreto N° 4.942, de fecha 22 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.803 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias como órgano de adscripción, rector y tutelar que le confiere lo dispuesto en los artículos 2, numerales 2, 13, 19 y 27 del artículo 78, numeral 3 del artículo 120 y artículo 123 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de la misma fecha; y en las normativas vigentes en materia de Fundaciones del Estado; en concordancia con lo establecido en los Estatutos de la Fundación para el Desarrollo Eléctrico (FUNDELEC).

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano RICARDO STEEVEN TOVAR GONZALEZ, titular de la cédula de identidad V.- 20.676.167, como Director Ejecutivo de la Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico Nacional (FUNDELEC), en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Mediante la presente Resolución queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión de su cargo y el cumplimiento de los deberes inherentes al mismo.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 04 de septiembre de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 1397

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ANDREINA MARÍA PERRET-GENTIL LEAL**, titular de la cédula de identidad N° 11.635.670, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 84 Nacional Plena y Especial Tributaria y Aduanera.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 04 de octubre de 2024
Años 214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 1584

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **GABRIELA AVEIRO HURTADO**, titular de la cédula de identidad N° 19.649.226, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Septuagésima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 02 de octubre de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 1549

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JIMMY OLIVER REYES GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.641.443, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con sede en Catia La Mar.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 03 de octubre de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 1565

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JESÚS ALBERTO PEROZO OLLARVES**, titular de la cédula de identidad N° 24.160.023, en la **FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con competencia territorial en el Municipio Iribarren y sede en la ciudad de Barquisimeto, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio (Encargado) en la mencionada Fiscalía Municipal y Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la aludida Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de octubre de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 03 de octubre de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 1567

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO (ENCARGADA)** a la ciudadana Abogada **YEITZA BERIOSKA ROJAS CAÑIZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.258.652, en la **FISCALÍA MUNICIPAL CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con sede en la localidad de La Urbina con competencia territorial en las Parroquias Petare y Leoncio Martínez, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial. La referida ciudadana seguirá desempeñando sus funciones como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 03 de octubre de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 1569

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **LUIS MANUEL VIVAS MELÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 22.540.208, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de octubre de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 04 de octubre de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 1578

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **KATIUSHKA TIBISAY GIL BRITO**, titular de la cédula de identidad N° 24.524.903, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques y competencia Plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Coordinación Nacional para la Protección de Víctimas, Testigos y Demás Sujetos Procesales.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de octubre de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 04 de octubre de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 1583

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARTHA CHIQUINQUIRÁ RODRÍGUEZ AGUANA**, titular de la cédula de identidad N° 22.872.337, en la **FISCALÍA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz y competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares. La referida ciudadana se venía desempeñando como Secretario II en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 04 de octubre de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 1580

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

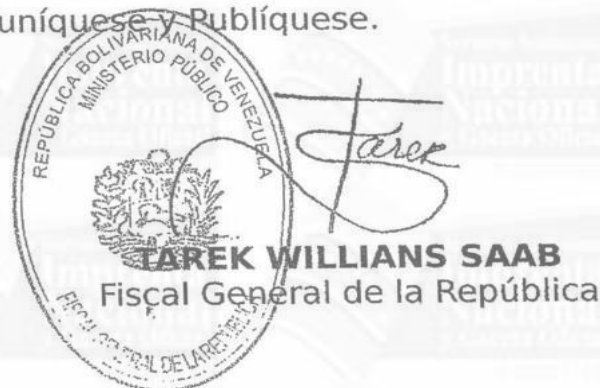
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **HÉCTOR MANUEL ESCULPI VOLCANES**, titular de la cédula de identidad N.º 26.179.585, en la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de los Morros. El referido ciudadano se venía desempeñando como Secretario I en la Fiscalía Vigésima Primera de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de octubre de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 04 de octubre de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 1585

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **CÉSAR ENRIQUE VÉLEZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.064.186 en la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Civil y de Proceso. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexagésima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)

[@oficialimprensa](https://twitter.com/oficialimprensa)



A DILE NO LOS GESTORES



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES I

Número 42.990

Caracas, martes 22 de octubre de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.